

ORDENANZA N°: 72

AÑO: 2009

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1º.- Autorízase a NAZARET PRODUCCIONES S.R.L. con domicilio en calle Avellaneda N° 163 de Las Varillas, a utilizar el Centro Cívico Municipal (por calle Avellaneda entre San Martín y Gral. Roca) para ejecutar las instalaciones necesarias tendientes a la realización de los eventos bailables durante los días 24 y 31 de diciembre de 2009, previo cumplimiento por parte del solicitante, ante la Oficina de Comercio e Industria de la Municipalidad de Las Varillas, de los siguientes requisitos:

- a) Las instalaciones consistirán solamente en un cerco perimetral con carpas, no pudiendo realizar construcciones, debiendo ser restituido el predio en óptimas condiciones;
- b) Las instalaciones deberán contar con la cantidad de baños químicos que establezca el Departamento de Bromatología Municipal y con la cantidad de matafuegos que determine la Policía Municipal;
- c) Abonar, con anterioridad a la realización de los eventos, los tributos municipales correspondientes por la ocupación del espacio público durante los días 24 y 31 de diciembre de 2009, de conformidad a la superficie utilizada;
- d) Contratar los adicionales de la Policía Provincial que indique la Ordenanza N° 51/04;
- e) Presentar póliza de seguros por responsabilidad civil por eventuales daños a terceros, cuyo límite de responsabilidad será establecido por el Poder Ejecutivo Municipal;
- f) Presentar los certificados de habilitación sobre las medidas de seguridad de las instalaciones expedidas por la Policía de la Provincia y Bomberos Voluntarios;
- g) Presentar certificado aprobado por la Comisión de Defensa Civil, verificando las características de la carpa estructural; y

h) Presentar constancia de área protegida por Servicio de Emergencias, para todos los asistentes.-

Artículo 2º.- Comuníquese, dése al R.M., publíquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 23/09/09

PROMULGADA POR DECRETO N° DE FECHA: / /